

REGLAS DE CÁLCULO DEL
BORRADOR DEL MODELO
390 DE AUTOLIQUIDACIÓN
DEL IVA

ÍNDICE

1. CONTROL DE VERSIONES.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	4
3. REGLAS DE CÁLCULO DEL BORRADOR DEL MODELO 390 DE IVA.....	4
4. TABLAS AUXILIARES CON LOS TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	22

1. CONTROL DE VERSIONES

- **Versión inicial 1.0 (18/01/2024).**
Creación del documento.

- **Versión 1.0.1 (25/03/2024).**
 - Se incluyen los cálculos para las operaciones intragrupo.
 - Se modifican las reglas de imputación temporal de las adquisiciones intracomunitarias y de las operaciones de inversión del sujeto pasivo, priorizando el criterio de neutralidad fiscal.
 - Corrección de erratas en las referencias a los subcapítulos de facturas recibidas. El criterio “Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado” pasa de “< S” a “= N”.

- **Versión 1.0.2 (18/12/2024).**
 - Se modifica el criterio de selección de registros para el cálculo del IVA deducible, de modo que no solo se tiene en cuenta la fecha de recepción, sino también la fecha de operación de las anotaciones.
 - Se añaden al documento los nuevos tipos impositivos (2% y 7,5%) y recargos de equivalencia (0,26% y 1%) con efectos desde el 1 de octubre de 2024 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
 - Se incluyen los criterios de selección de registros para el cálculo de los ingresos efectuados en la Diputación Foral de Bizkaia (casilla 99).
 - Se incluyen en el criterio de selección de registros de las casillas de “Información adicional. Compras de bienes” e “Información adicional. Gastos” las anotaciones correspondientes al Subcapítulo 5.2-Pagos.
 - Se elimina del criterio de selección de registros correspondiente a las casillas de “Compras de bienes corrientes - compensación REAGP” (casillas 151 a 153) la condición de que en la anotación se haya indicado “Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609)” en el caso del LROE de las PF o “Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C” en el caso del LROE de las PJ. De este modo, la compensación de REAGP que se haya soportado se reflejará siempre en dichas casillas, con independencia de que en las anotaciones del LROE no se haya indicado que se trata de compras de bienes corrientes.
 - Se incluye en el criterio de selección de registros de las casillas de “IVA deducible” (casillas 61 a 64) la condición de que la cuota rectificadora sea distinta de cero.

- **Versión 1.0.3 (05/02/ 2026).**
 - Se modifican todos los criterios de selección de registros que afectan a las facturas rectificativas con código R4. De este modo, todos los códigos de facturas rectificativas tienen el mismo tratamiento.
 - Se incluye en el criterio de selección de registros de las casillas del apartado “Modificación de bases y cuotas general” el código de factura rectificativa AJ.
 - Se incluye en el criterio de selección de registros de la casilla 203 (exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción):
 - Las operaciones identificadas con la clave de régimen de IVA 02 (exportación) y causa de exención E6 (otros), entendiéndose que se refieren a prestaciones de servicios relacionados con las importaciones que dan derecho a deducción (artículo 64 de la Norma Foral del IVA).
 - Las operaciones exentas del régimen especial de las agencias de viajes por aplicación del artículo 143 de la Norma Foral del IVA, identificadas con la clave de régimen de IVA 05 (régimen especial de las agencias de viajes) y causa de exención E6 (otros).

- o Se incluye en el criterio de selección de registros de las casillas del apartado “IVA devengado. Régimen General”, las operaciones identificadas con la clave de régimen de IVA 02, para recoger operaciones específicas como, por ejemplo, la devolución del IVA a viajeros.

2. INTRODUCCIÓN

Uno de los elementos del sistema Batuz es la asistencia a los y las contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante la puesta a su disposición por parte de la Hacienda Foral de Bizkaia de los borradores de las declaraciones de sus principales impuestos.

Por ello, y dentro del proyecto Batuz, la Hacienda Foral de Bizkaia calcula los borradores de las autoliquidaciones de IVA a las personas jurídicas y a las personas físicas con actividad económica que han registrado las operaciones en el Libro Registro de Operaciones Económicas de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

En este documento se explican las reglas aplicadas por la Hacienda Foral de Bizkaia a partir de las cuales se calcula el contenido de los borradores del modelo 390 de IVA.

El documento contiene dos apartados en los que se recogen las reglas de cálculo del borrador y las tablas auxiliares con la descripción de las claves empleadas en dichas reglas.

3. REGLAS DE CÁLCULO DEL BORRADOR DEL MODELO 390 DE IVA

Reglas aplicadas por la Hacienda Foral de Bizkaia para cumplimentar los datos del borrador de la autoliquidación del modelo 390.

Las reglas para el cálculo del borrador están agrupadas en las siguientes columnas:

- Bloque. Grupos principales de la autoliquidación en los que se incluyen el resto de las columnas: situación tributaria, liquidación, resultado, criterio de caja, información adicional y operaciones específicas.
- Apartado. Subgrupos dentro de cada bloque, siguiendo la estructura del modelo 390.
- Casilla. Número de casilla del modelo 390.
- Descripción. Concepto de la autoliquidación de IVA que se está calculando.
- Criterios de selección de registros. Anotaciones del LROE que se tienen en cuenta para calcular el concepto que corresponda.
- Operación. Cálculos realizados, teniendo en cuenta exclusivamente las anotaciones seleccionadas en la columna “criterio de selección de registros”, para obtener el dato correspondiente a cada concepto y casilla.

Criterios comunes de las reglas de cálculo.

- No se seleccionan en ningún caso:
 - o Las anotaciones del LROE cuyo estado sea “anulado” o “aceptado con errores”.
 - o Las anotaciones que tengan la marca de “factura emitida en sustitución de factura simplificada”.

Bloque	Descripción	Criterios de selección de registros		Operación	
SITUACIÓN TRIBUTARIA	Actividad principal	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores		Datos indicados en el 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado, y actualizados con lo indicado en el primer 303 del ejercicio del borrador solicitado.	
	Epigrafe IAE/Código	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores		Datos indicados en el 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado, y actualizados con lo indicado en el primer 303 del ejercicio del borrador solicitado.	
	Inscrito en el Registro de devolución mensual	Datos censales de Hacienda Foral de Bizkaia			
	Gran empresa	Datos censales de Hacienda Foral de Bizkaia			
	En concurso de acreedores	Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia			
	Fecha del auto de declaración de concurso	Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia			
Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado Régimen General	49	Régimen general base imponible al 0%	1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es (01, 02, 03, 04, 05, 09, 11, 12, 13, y 15) o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>5)] - Ninguna de las claves IVA es 06 o 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo =0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21%.	Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 0% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(0%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		20	Régimen general base imponible al 4%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 2% y al 4% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(2%+/-0,1%) o (4%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		51	Régimen general base imponible al 5%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 5% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(5%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		22	Régimen general base imponible al 10%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 7,5% y al 10% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(7,5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		24	Régimen general base imponible al 21%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 21% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(21%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		50	Régimen general cuota al 0%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 0% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(0%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)
		21	Régimen general cuota al 4%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 2% y al 4% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(2%+/-0,1%) o (4%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)
		52	Régimen general cuota al 5%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 5% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(5%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)
		23	Régimen general cuota al 10%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 7,5% y al 10% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(7,5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)
	25	Régimen general cuota al 21%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 21% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(21%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)		
	IVA devengado Operaciones intragrupo	53	Operaciones intragrupo base imponible al 0%	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es 06. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo =0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21%.	Se indicará que la base imponible a coste correspondiente al tipo 0% es 0.
		26	Operaciones intragrupo base imponible al 4%		Sumar las bases imponibles a coste (positivas y negativas) al 2% y al 4%. La base imponible a coste al 2% y al 4% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada / 2% o 4%).
		55	Operaciones intragrupo base imponible al 5%		Sumar las bases imponibles a coste (positivas y negativas) al 5%. La base imponible a coste al 5% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada / 5%).
		28	Operaciones intragrupo base imponible al 10%		Sumar las bases imponibles a coste (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. La base imponible a coste al 7,5% y al 10% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada / 7,5% o 10%).
		30	Operaciones intragrupo base imponible al 21%		Sumar las bases imponibles a coste (positivas y negativas) al 21%. La base imponible a coste al 21% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada / 21%).
		54	Operaciones intragrupo cuota al 0%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 0%
		27	Operaciones intragrupo cuota al 4%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 2% y al 4%
		56	Operaciones intragrupo cuota al 5%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 5%
		29	Operaciones intragrupo cuota al 10%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%
	31	Operaciones intragrupo cuota al 21%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 21%		
	IVA devengado Recargo de equivalencia	32	Recargo de equival. base imponible al 0,5%	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es (01, 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, y 15). - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo del recargo de equivalencia = 0,26%, 0,5%, 0,62%, 1%, 1,4%, 5,2%, o 1,75%.	Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 0,26% y 0,5% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste al 0,26% y al 0,5% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada /0,26% o 0,5%)
		57	Recargo de equival. base imponible al 0,62%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 0,62% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste al 0,62% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada /0,62%)
		34	Recargo de equival. base imponible al 1,4%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 1% y 1,4% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste al 1% y al 1,4% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada /1% o 1,4%)
		36	Recargo de equival. base imponible al 5,2%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 5,2% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste al 5,2% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada /5,2%)
		38	Recargo de equiv. base imponible al 1,75%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 1,75% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste al 1,75% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada /1,75%)
33		Recargo de equivalencia cuota al 0,5%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 0,26% y 0,5%		
58		Recargo de equivalencia cuota al 0,62%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 0,62%		
35		Recargo de equivalencia cuota al 1,4%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 1% y 1,4%		
37		Recargo de equivalencia cuota al 5,2%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 5,2%		
39	Recargo de equivalencia cuota al 1,75%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 1,75%			

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado Adquisiciones intracomunitarias	40	Adquisiciones intracomunitarias base imponible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Proveedor es NIF-IVA. - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado]	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT) Si el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva restando la base rectificadora al desglose de ese tipo, en caso contrario al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
		41	Adquisiciones intracomunitarias cuota	- [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Alguna de las claves IVA es 09. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT). Se suman las cuotas de recargo de equivalencia al desglose del tipo OT. Si el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva restando la cuota rectificadora al desglose de ese tipo y en caso contrario al desglose del tipo OT La cuota de recargo rectificadora se lleva restando al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.
	IVA devengado Inversión del sujeto pasivo	42	IVA devengado por inversión del sujeto pasivo base imponible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado].	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT) y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / tipo). Se indicará que la base imponible a coste correspondiente al tipo 0% es 0. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
		43	IVA devengado por inversión del sujeto pasivo cuota	- Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - No es factura rectificativa. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT). Se suman las cuotas de recargo de equivalencia al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.
	IVA devengado Modificación bases y cuotas general	44	Modificación de bases y cuotas, general base imponible	1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5,AJ - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es 01, 03, 04, 05, 06, 09, 11, 12, 13, y 15 o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0,4,5,10,21,OT) y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) a cada tipo (0,4,5,10,21,OT). La base imponible a coste correspondiente a cada tipo se calcula del siguiente modo: para las facturas emitidas (cuota devengada/ tipo) y para las facturas recibidas (cuota soportada/tipo). Se indicará que la base imponible a coste correspondiente al tipo 0% es 0. Si el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva restando la base rectificadora al desglose de ese tipo y en caso contrario al desglose de tipo OT Para cobros de facturas en criterio de caja: se suman al tipo OT los (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada) El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
				2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es 01, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 11, 12, 13, y 15 o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo <> 0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21% o tipo de del recargo de equivalencia <> 0%, 0,26%, 0,5%, 0,62%, 1%, 1,4%, 5,2%, o 1,75%	
				3. LROE PF y PJ (Subcapítulo 5.1). - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota_IVA_devengada diferente 0. - [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)] NO es igual a (0%+/-0,1%) ni a (2%+/-0,1%) ni a (4%+/-0,1%) ni a (5%+/-0,1%) ni a (7,5%+/-0,1%) ni a (10%+/-0,1%) ni a (21%+/-0,1%)	
				4. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.	
				1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificadora distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. -Clave IVA es 05 y causa exenta=E6	Se restan las bases imponibles rectificadas al desglose del tipo OT.
				2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificadora distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y (exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL)	

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado Modificación bases y cuotas general	44	Modificación de bases y cuotas, general base imponible	<p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base Imponible' distinto de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinto de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}</p>	Se restan las bases imponibles rectificadas al desglose del tipo OT.
		45	Modificación de bases y cuotas, general cuota	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5,AJ - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01,03,04,05,06,09,11,12,13,15) o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>5)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01,02,03,04,05,06,09,11,12,13,15) o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>5)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo <> 0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21% o tipo de del recargo de equivalencia <> 0%, 0,26%, 0,5%, 0,62%, 1%, 1,4%, 5,2%, o 1,75%</p> <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulo 5.1). - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota_IVA_devengada diferente 0. - [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)] NO es igual a (2%+/-0,1%) ni a (4%+/-0,1%) ni a (5%+/-0,1%) ni a (7,5%+/-0,1%) ni a (10%+/-0,1%) ni a (21%+/-0,1%)</p> <p>4. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p>	<p>Se suman las cuotas del impuesto (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT)</p> <p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT).</p> <p>Se suman las cuotas del recargo de equivalencia (positivas y negativas) al desglose del tipo OT</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada al desglose de ese tipo</p> <p>En caso contrario se lleva al desglose del tipo OT</p> <p>Se resta la cuota de recargo rectificada llevándola al desglose del tipo OT.</p> <p>Para cobros de facturas en criterio de caja: se suman los importes de CuotaIVADevengada al desglose del tipo OT</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.</p>
				<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. -Clave IVA es 05 y causa exenta=E6</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p>	Se restan las cuotas rectificadas y las cuotas recargo rectificadas al desglose del tipo OT.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado Modificación bases y cuotas general	45	Modificación de bases y cuotas, general cuota	<p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE.</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}</p>	Se restan las cuotas rectificadas y las cuotas recargo rectificadas al desglose del tipo OT.
	IVA devengado Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	46	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA base imponible	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01, 06, 11, 12, 13, y 15). - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p> <p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. -Clave IVA es 05 y causa exenta=E6</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p> <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta a 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE.</p>	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT) y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) a cada tipo (0,4,5,10,21,OT). La base imponible a coste correspondiente a cada tipo se calcula del siguiente modo: para las facturas emitidas (cuota devengada/ tipo) y para las facturas recibidas (cuota soportada/tipo). Se indicará que la base imponible a coste correspondiente al tipo 0% es 0. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0.1%], se lleva la base rectificada al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la base rectificada al desglose del tipo OT.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.</p>
					Se restan las bases rectificadas y las bases recargo rectificadas al desglose del tipo OT.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	46	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA base imponible	<p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}</p>	Se restan las bases rectificadas y las bases recargo rectificadas al desglose del tipo OT.
	IVA devengado Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	47	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA cuota	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01, 06, 11, 12, 13, y 15). - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p>	<p>Se suman las cuotas del impuesto (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT) Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT). Se suman las cuotas del recargo de equivalencia (positivas y negativas) al desglose del tipo OT Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada al desglose de ese tipo En caso contrario se lleva al desglose del tipo OT Se resta la cuota de recargo rectificada llevándola al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.</p>
				<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. -Clave IVA es 05 y causa exenta=E6</p>	Se restan las cuotas rectificadas y las cuotas recargo rectificadas al desglose del tipo OT.
				<p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p>	
<p>3. - LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE.</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}</p>					
Rtdo IVA devengado	48	Total cuota devengada (50 + 21 + 52 + 23 + 25 + 54 + 27 + 56 + 29 + 31 + 33 + 58 + 35 + 37 + 39 + 41 + 43 + 45 + 47)		(50 + 21 + 52 + 23 + 25 + 54 + 27 + 56 + 29 + 31 + 33 + 58 + 35 + 37 + 39 + 41 + 43 + 45 + 47)	

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA deducible	60	IVA deducible en operaciones interiores cuota, excluidas operaciones intragrupo	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F6. - Alguna de las claves IVA es (01,04,12) y ninguna de las claves IVA es (02,03,05,06,07,08,09,13). - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 5.2 y 5.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible es diferente de 0. 	<p>Para facturas recibidas: Se suman las cuotas deducible IVA (positivas y negativas). Se restan las cuotas rectificadas.</p> <p>Para los pagos (Subcapítulos 5.2): Se incluyen los importes de Cuota IVA Deducible</p>
		61	IVA deducible en operaciones intragrupo	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura: F1, F3, F4 o F6. - Alguna de las claves IVA es 06. - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) Se restan las cuotas rectificadas</p>
		62	IVA deducible importaciones cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F5 o LC. - Clave IVA es 01. - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Inversión del sujeto pasivo = N. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	
		63	IVA deducible adquisiciones intracomunitarias cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proveedor es NIF-IVA. - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Alguna de las claves IVA es 09. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) Se restan las cuotas rectificadas</p>
		64	Compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F6. - Alguna de las claves IVA es 02. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Inversión sujeto pasivo = N. 	
		65	Regularización de bienes de inversión cuota	<p>LROE PF (subcapítulos 3.3 y 3.4) y PJ (capítulo 3).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio corresponde con el ejercicio del LROE. - LROE PF [(subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distinto de 0) o (subcapítulo 3.4 Regularización Anual de la Deducción distinto de 0)], o LROE PJ (Regularización Anual de la Deducción distinto de 0 o Regularización Deducción Efectuada distinto de cero). 	<p>Se suman los importes positivos o negativos de estas casillas: LROE PF (subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distinto de 0 o subcapítulo 3.4 Regularización Anual de la Deducción distinto de 0), o LROE PJ (Regularización Anual de la Deducción distinto de 0 o Regularización Deducción Efectuada distinto de cero). Son excluyentes.</p>
		66	Total a deducir	(60 +61 + 62 + 63 + 64 +65)	(60 + 61 + 62 + 63 + 64 +65)

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	Tributación por razón del territorio (sólo sujetos pasivos que tributen a varias Administraciones)	81	Volumen de operaciones Territ.común		
		82	Porcentaje Territ.común		
		83	Volumen de operaciones Álava		
		84	Porcentaje Álava		
		85	Volumen de operaciones Gipuzkoa		
		86	Porcentaje Gipuzkoa		
		87	Volumen de operaciones Bizkaia	(91 X 88)	(91 X 88)
		88	Porcentaje Bizkaia	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Presentadores del 303: Si presenta 303 trimestral, 100%. Si ha presentado 303 mensual y el 303 de diciembre es 100%, 100%. Resto de casos, no se calcula. Presentadores del 322: Si 322 de diciembre es 100%: 100%. Resto de casos, no se calcula.
		89	Volumen de operaciones Navarra		
		90	Porcentaje Navarra		
	91	Volumen de operaciones Total	218+216+217	218+216+217	
	92	Porcentaje Total	(82 + 84 + 86 + 88 + 90)	(82 + 84 + 86 + 88 + 90)	
	Liquidación	95	Diferencia	(48-66)	(48-66)
	Otros cálculos de la liquidación	120	Regularización de cuotas (art.80.cinco.5ª Norma Foral del IVA)		
96		Cuota atribuible a Bizkaia	(95+120)x88	(95+120)x88	
97		Cuota a compensar de ejercicios anuales anteriores	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Cantidad a compensar de la casilla 112 (Resultado "A compensar") del 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado.	
98		Diferencia	(96-97)	(96-97)	
99		Ingresos efectuados en la Diputación Foral de Bizkaia	Datos obtenidos de presentaciones del modelo 303 anteriores	Presentadores del 303, salvo que se alguna de las siguientes situaciones: Si algún modelo 303 es a devolver. Si el obligado esta dado de alta en el RDM. Si el obligado esta en concurso de acreedores. Si se da alguna de las siguientes actuaciones: devolución de ingresos indebidos o rectificación de algún modelo 303. Si existen modelos 303 con distinto tipo de periodo.	
100		Devoluciones practicadas por la DFB			
RESULTADO	Resultado	110	Resultado	(98 -99 + 100)	(98 -99 + 100)
		111	Sin actividad		Se marca si ninguna de las siguientes casillas tiene valor: 49,51,20,22,24,53,26,55,28,30,32,57,34,36,38,40,42,44,46,48,130,132,60,61,62,63,64,65,66,200,201,202,203,204,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,220,221,222,223
		112	A compensar		Si 110 tiene resultado negativo y casilla 02 NO tiene valor, valor absoluto de la casilla 110
		113	A devolver		Si 110 tiene resultado negativo y casilla 02 SÍ tiene valor, valor absoluto de la casilla 110
		114	A ingresar		Si casilla 110 tiene resultado positivo: valor de la casilla 110
		115	Cumplimentar sólo en caso de que se trate de una autoliquidación complementaria: ingresado anteriormente		
		116	Cumplimentar sólo en caso de que se trate de una autoliquidación complementaria: devuelto anteriormente		
		117	Total deuda tributaria		114-115+116

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
CRITERIO DE CAJA	Sujetos pasivos acogidos al criterio de caja o destinatarios de operaciones en criterio de caja	03	Sujeto acogido al régimen especial del criterio de caja	Datos censales de Hacienda Foral de Bizkaia	
		04	Destinatario/a de operaciones a las que se aplica el régimen especial de criterio de caja	LROE PF (subcapítulo 2.1) oPJ (capítulo 2): hay al menos una factura con fecha de recepción en el periodo autoliquidado y se cumple que Clave IVA es 07 y que la casilla 03 no está marcada.	
		130	Importes devengados - base imponible	1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Alguna de las claves de IVA es 07. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <> S - Tipo no exenta = 51.	Subcapítulos 1.1 y 1.2 Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) Se restan las bases rectificadas. Subcapítulo 5.1 Se resta el resultado de hacer la operación: (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		131	Importes devengados - cuota	2. LROE PF y PJ (Subcapítulo 5.1): - Fecha de expedición de la factura en el periodo autoliquidado. - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota/IVA devengada diferente de cero.	Subcapítulos 1.1 y 1.2 Se suman las cuotas (positivas y negativas). Se restan las cuotas rectificadas. Subcapítulo 5.1. Se restan las cuotas de IVA devengadas
		132	Importes soportados - base imponible	1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Alguna de las claves de IVA es 07. - Cuota soportada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <> S	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). Se suman las bases imponibles (positivas y negativas). Se restan las bases rectificadas. Subcapítulo 5.2. Se resta el resultado de hacer la operación: (Importe_pagado - cuota de IVA soportada)
		133	Importes soportados - cuota soportada	2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 5.2): - Fecha expedición de la factura corresponde al periodo autoliquidado. - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVAsoportada diferente de 0.	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). Se suman las cuotas (positivas y negativas). Se restan las cuotas rectificadas. Subcapítulo 5.2. Se restan las cuotas de IVA soportada
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Existencias	140	Iniciales (1 de enero)	- LROE PF (subcapítulo 7.1): Todas las actividades - Personas Jurídicas (LROE PJ): Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	- LROE PF (subcapítulo 7.1): Se suman las existencias iniciales de cada actividad - Personas Jurídicas: Casilla 141 (Existencias finales (31 de diciembre) del 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado.
		141	Finales (31 de diciembre)	- LROE PF (subcapítulo 7.1): Todas las actividades - Personas Jurídicas (LROE PJ): no se calcula	LROE PF (subcapítulo 7.1): Se suman las existencias finales de cada actividad
	Información adicional. Compras de bienes	142	Compras de bienes corrientes: base imponible al 4%	1. 'LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609). - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N.	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 4% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave O6 (positivas y negativas) al 4%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 4%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 134 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 145 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 148 En resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 154 En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).
143	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 4%	2. LROE PF (Subcapítulo 5.2) y PJ (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVAsoportada diferente de 0. - Para el LROE PF (subcapítulo 5.2) =>'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 135 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 146 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 149 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 155 En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.		

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Compras de bienes	144	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 4%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [4% +/- 0,1%] se lleva la cuota rectificada. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 136 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 147 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 150 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 156</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>
		134	Compras de bienes corrientes: base imponible al 5%		<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 5% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 5%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 5%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 142 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 145 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 148 En resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 154</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		135	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 5%	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N.</p> <p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2) y PJ (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - Para el LROE PF (subcapítulo 5.2) => 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).</p>	<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 143 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 146 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 149 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 155.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		136	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 5%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 144 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 147 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 150 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 156</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>
		145	Compras de bienes corrientes: base imponible al 10%		<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 10% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 10%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 10%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 142 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 134 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 148 En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 154</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		146	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 10%		<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 143 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 135 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 149 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 155</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		147	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 10%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 144 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 136 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 150 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 156</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Compras de bienes	148	Compras de bienes corrientes: base imponible al 21%	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N. 	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 21% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave O6 (positivas y negativas) al 21%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 21%).</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <ul style="list-style-type: none"> Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 142 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 134 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 145 En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 154 <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		149	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 21%	<p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2) y PJ (Subcapítulo 5.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - Para el LROE PF (subcapítulo 5.2) => 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%). 	<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 21%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada/base rectificada)</p> <ul style="list-style-type: none"> Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 143 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 135 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 146 En caso el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 155 <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		150	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 21%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 21%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <ul style="list-style-type: none"> Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 144 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 136 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 147 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 156 <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>
		151	Compras de bienes corrientes - compensación REAGP: base imponible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (10,5;12;OT).</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <ul style="list-style-type: none"> Si es alguno de los [tipos posibles (10,5;12) +/- 0,1%], se lleva la base rectificada al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la base rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.</p>
		152	Compras de bienes corrientes - compensación REAGP: cuota soportada	<p>- Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo factura recibida: F6. - Alguna de las claves IVA es 02. - 'Importe Compensación REAGYP' distinto de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman los Importe_Compensación_REAGP (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (10,5;12;OT).</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <ul style="list-style-type: none"> Si es alguno de los [tipos posibles (10,5;12)+/- 0,1%], se lleva la cuotas rectificada al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.</p>
		153	Compras de bienes corrientes - compensación REAGP: cuota deducible		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (10,5;12;OT).</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <ul style="list-style-type: none"> Si es alguno de los [tipos posibles (10,5;12) +/- 0,1%], se lleva la cuotas rectificada al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.</p>
		154	Compras de bienes corrientes - Otros tipos: base imponible	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N <p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2) y PJ (Subcapítulo 5.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - Para el LROE PF (subcapítulo 5.2) => 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es distinto de (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%). 	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de tipo OT-Otros tipos y las bases imponibles a coste para las que tengan clave O6 (positivas y negativas) de tipo OT-Otros tipos.</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <ul style="list-style-type: none"> Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 142 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 134 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 145 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 148 <p>En el resto de casos, se restan las bases rectificadas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>Además se restan las indicadas en los apartados anteriores</p> <p>Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.</p> <p>En el subcapítulo 5.2 se suma el resultado (importe pagado-cuota soportada) al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Compras de bienes	155	Compras de bienes corrientes - Otros tipos: cuota soportada	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-otros tipos.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 143</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 135</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 146</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 149</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT.</p> <p>Además se restan las indicadas en los apartados anteriores.</p> <p>Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.</p> <p>En el subcapítulo 5.2 se suman las cuotas soportadas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p>
		156	Compras de bienes corrientes - Otros tipos: cuota deducible	<p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2) y PJ (Subcapítulo 5.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaVADeducible y CuotaVASoportada diferente de 0. - Para el LROE PF (subcapítulo 5.2) => 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es distinto de (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%). 	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose del tipo OT.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 144</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 136</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 147</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 150</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT .</p> <p>Además se restan las indicadas en los apartados anteriores.</p> <p>Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.</p> <p>En el subcapítulo 5.2 se suman las cuotas deducibles al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p>
		157	Total (142+134+ 145+148+151+154)		(142+134+145+148+151+154)
		158	Total (143+135+146+149+152+155)		(143+135+146+149+152+155)
		159	Total (144+136+147+150+153+156)		(144+136+147+150+153+156)
	Información adicional. Gastos	160	Gastos: base imponible al 4%	<p>1. 'LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 4% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave O6 (positivas y negativas) al 4%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 4%)</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada.</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 196</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 163</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 166</p> <p>En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 169</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		161	Gastos: cuota soportada al 4%	<p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaVADeducible y CuotaVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). 	<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 4%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada.</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 197</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 164</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 167</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 170</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		162	Gastos: cuota deducible al 4%	<ul style="list-style-type: none"> - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%). 	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 4%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada.</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 198</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 165</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 168</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 171</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Gastos	196	Gastos: base imponible al 5%	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. <p>- Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0.</p> <p>- Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p> <p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%). 	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 5% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave O6 (positivas y negativas) al 5%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 5%)</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada.</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 160</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 163</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 166</p> <p>En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 169</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		197	Gastos: cuota soportada al 5%		<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 5%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada.</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 161</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 164</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 167</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 170</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		198	Gastos: cuota deducible al 5%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 5%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada.</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 162</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 165</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 168</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 171</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>
		163	Gastos: base imponible al 10%		<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 10% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave O6 (positivas y negativas) al 10%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 10%)</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada.</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 160</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 196</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 166</p> <p>En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 169</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		164	Gastos: cuota soportada al 10%		<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 10%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada.</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 161</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 164</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 167</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 170</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		165	Gastos: cuota deducible al 10%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 10%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada.</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 162</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 198</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 168</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 171</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación	
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Gastos	166	Gastos: base imponible al 21%	1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 21% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave O6 (positivas y negativas) al 21%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 21%) Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 160 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 196 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 163 En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 169 En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).	
		167	Gastos: cuota soportada al 21%	1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 2. LROE PF (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 161 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 197 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 164 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 170. En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.	
		168	Gastos: cuota deducible al 21%	1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 2. LROE PF (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 162 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 198 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 165 En el resto de casos se lleva la cuota rectificada a la casilla 171. En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.	
		169	Gastos - Otros tipos: base imponible	1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 2. LROE PF (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)] es distinto de (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de OT-Otros tipos y las bases imponibles a coste para las que tengan clave O6 (positivas y negativas) de OT-Otros tipos. Se restan las cuotas bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 160 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 196 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 163 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 166 En el resto de casos, se lleva la base rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses. En el subcapítulo 5.2 se suma el resultado (importe pagado-cuota soportada) al desglose del tipo OT-Otros tipos.	
		170	Gastos - Otros tipos: cuota soportada	1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 2. LROE PF (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)] es distinto de (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 161 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 197 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 164 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 167 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses. En el subcapítulo 5.2 se suman las cuotas soportadas al desglose del tipo OT-Otros tipos.	
		171	Gastos -Otros tipos: cuota deducible	1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 2. LROE PF (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)] es distinto de (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 162 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 198 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 165 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 168 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses. En el subcapítulo 5.2 se suman las cuotas deducibles al desglose del tipo OT-Otros tipos.	
		172	Total (160+196+163+166+169)			(160+196+163+166+169)
		173	Total (161+197+164+167+170)			(161+197+164+167+170)
		174	Total (162+198+165+168+171)			(162+198+165+168+171)

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Bienes de inversión	175	Bienes de inversión: base imponible al 4%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 4% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 4%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 4%) Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 227 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 178 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 181 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 184
		176	Bienes de inversión: cuota soportada al 4%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 228 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 179 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 182 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 185
		177	Bienes de inversión: cuota deducible al 4%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 229 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 180 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 183 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 186.
		227	Bienes de inversión: base imponible al 5%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 5% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 5%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 5%) Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 175 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 178 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 181 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 184
		228	Bienes de inversión: cuota soportada al 5%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 176 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 179 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 182 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 185
		229	Bienes de inversión: cuota deducible al 5%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 177 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 180 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 183 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 186
		178	Bienes de inversión: base imponible al 10%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 10% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 10%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 10%) Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 175 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 227 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 181 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 184
		179	Bienes de inversión: cuota soportada al 10%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 176 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 228 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 182 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 185
		180	Bienes de inversión: cuota deducible al 10%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 177 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 229 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 183 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 186

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Bienes de inversión	181	Bienes de inversión: base imponible al 21%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 21% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 21%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 21%) Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 175 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 227 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 178 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 184
		182	Bienes de inversión: cuota soportada al 21%	- Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 176. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 228. Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 179 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 185
		183	Bienes de inversión: cuota deducible al 21%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 177. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 229. Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 180 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 186
		184	Bienes de inversión - Otros tipos: base imponible		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) del tipo OT-Otros tipos. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 175 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 227. Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 178 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 181 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
		185	Bienes de inversión - Otros tipos: cuota soportada	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 176. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 228. Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 179 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 182 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.
		186	Bienes de inversión - Otros tipos: cuota deducible		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose de tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 177. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 229. Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 180 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 183 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.
	187	Total (175+227+178+181+184)		(175+227+178+181+184)	
	188	Total (176+228+179+182+185)		(176+228+179+182+185)	
	189	Total (177+229+180+183+186)		(177+229+180+183+186)	
	Información adicional. Totales	190	Total Base imponible (157+172+187)	(157+172+187)	
		191	Total Cuota soportada (158+173+188)	(158+173+188)	
		192	Total Cuota deducible (159+174+189)	(159+174+189)	

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Prorrata	193	Prorrata general	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Prorrata general indicada en la casilla 193 (Prorrata general) del 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado.
		194	Prorrata especial	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Prorrata especial indicada en la casilla 194 (Prorrata especial) del 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado.
		195	Porcentaje prorrata aplicado		
VOLUMEN DE OPERACIONES	Volumen de operaciones	200	Operaciones en régimen general	<p>LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Ninguna de las claves IVA es 07. - [[Clave de IVA es (01,04,11,12,13,15)] o [[alguna de las claves es 51 o 52] Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>5)]] Y [{"Base imponible" distinta de 0} Y ("Tipo no exenta" = S1)] o [{"Base rectificada distinto de cero"}]</p> <p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). -Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. -Clave IVA es 05 y causa exenta=E6.</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). -Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Clave de IVA es (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y (exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o Causa No Sujeción es RL)</p> <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). -Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Clave de IVA es (01,04,08,09,11,12,13,15) Y (destinatario es distinto de NIF-IVA) Y (Causa No Sujeción es RL)</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). -Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Clave de IVA es (01,04,06,09,11,12,13,15) Y [{"Base Imponible" distinta de 0} Y ("Tipo no exenta" = S2)] excepto si destinatario es NIF-IVA</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). -Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Clave operación 17 y Causa No Sujeción es RL o IE</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). -Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Clave operación 17 Y [{"Base Imponible" distinta de 0} Y ("Tipo no exenta" = S1 o "Exenta")]</p> <p>7. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). -Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Clave de IVA es (01,04,09,11,12,13,15) Y Causa exención es (E1,E6)</p>	<p>Se suman las bases imponibles. Se restan las bases rectificadas..</p> <p>Se restan las bases rectificadas.</p>
		201	Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 de la NFIVA	<p>LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas]. - Alguna de las claves de IVA es 07.</p>	Se suman (bases imponibles exentas + bases imponibles + Importes no sujetos). Se restan las bases rectificadas
		202	Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	<p>LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas]. - Clave IVA es (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y (exento por clave E5 (entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL)</p>	Se suman las bases imponibles. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		203	Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	<p>LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. -Clave IVA es 05 y causa exenta=E6</p>	Se suman las bases imponibles exentas. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		204	Operaciones exentas sin derecho a deducción	<p>LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave de IVA es (01,04,09,11,12,13,15) Y Causa exenta es (E1,E6)</p>	Se suman las bases imponibles exentas. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
VOLUMEN DE OPERACIONES	Volumen de operaciones	205	Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en las casillas 207 y 209)	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA es (01,04,08,09,11,12,13,15), destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL	Se suman los importes no sujetos. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		206	Operaciones con inversión del sujeto pasivo	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA es (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA	Se suman las bases imponibles. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		207	Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE.	Se suman los importes no sujetos. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		208	Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0} Y {'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}	Se suman las bases imponibles. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada distinta de 0.
		209	Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros		
		210	Operaciones en régimen simplificado	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas]. - Clave IVA es 52 Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado =S)	
		211	Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería o pesca	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas]. - Clave IVA es 19	
		212	Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas]. - Clave IVA es 51 Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado =S)	Se suman (bases imponibles exentas + bases imponibles + Importes no sujetos). Se restan las bases rectificadas
		213	Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas]. - Clave IVA es 03	
		214	Operaciones en régimen especial de agencias de viajes	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas]. - Clave IVA es 05 y "Tipo no exenta= S1"	Se suman las bases imponibles no exentas. Se restan las bases rectificadas.
		215	Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 NFIVA	- LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). Facturas emitidas. - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado O [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA es 06	Se suman (bases imponibles + bases imponibles exentas + importes no sujetos) . Se restan las bases rectificadas.
		216	Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales		
		217	Entregas de bienes de inversión		
		218	Total volumen de operaciones (art. 121 NFIVA): (200 + 201 + 202 + 203 + 204 + 205 + 206 + 207 + 208 + 209 + 210 + 211 + 212 + 213 + 214 + 215 - 216 - 217)		
OPERACIONES ESPECÍFICAS	Operaciones específicas	220	Otras operaciones no sujetas con derecho a deducción		
		221	Otras operaciones no sujetas sin derecho a deducción	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas]. - Clave IVA no es (03,05,07,08,10,51,52,53) Y 'Causa No Sujeción' = OT	Se suman Importes no sujetos. Se restan las bases rectificadas
		222	Subvenciones a la explotación		
		223	Subvenciones de capital percibidas en el ejercicio		

4. TABLAS AUXILIARES CON LOS TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Glosario de términos utilizado en el documento de reglas para el cálculo del borrador del modelo 390. Los términos y abreviaturas utilizadas son las siguientes:

1. LROE PF → Libro Registro de Operaciones Económicas de personas físicas (modelo 140)

Capítulo	Descripción	Subcapítulo	Descripción
1	Ingresos y facturas emitidas	1.1	Ingresos con facturas emitidas con software garante TicketBAI
		1.2	Ingresos con facturas emitidas sin software garante
2	Gastos y facturas recibidas	2.1	Gastos con factura
3	Bienes afectos o de inversión	3.3	Baja de bienes afectos o de inversión
		3.4	Regularización anual de bienes de inversión
5	Criterio de caja / Criterio de cobros y pagos	5.1	Cobros
		5.2	Pagos

2. LROE PJ → Libro Registro de Operaciones Económicas de personas jurídicas (modelo 240)

Capítulo	Descripción	Subcapítulo	Descripción
1	Facturas emitidas	1.1	Facturas emitidas con software garante TicketBAI
		1.2	Facturas emitidas sin software garante
2	Facturas recibidas		
3	Bienes de inversión		
5	Criterio de caja	5.1	Cobros
		5.2	Pagos

3. Proveedor/Destinario → Clave de identificación del proveedor/destinatario (campo IDOtro, IDType en el esquema TicketBAI)

Valores	Descripción
NIF-IVA	Número de identificación fiscal para operaciones intracomunitarias

4. Tipo de factura rectificativa

Valores	Descripción
RS	Factura rectificativa por sustitución
RD	Factura rectificativa por diferencias

5. Código de factura rectificativa

Valores	Descripción
R1	Factura rectificativa: error fundado en derecho y Artículo 80 Uno, Dos y Seis de la Norma Foral del IVA
R2	Factura rectificativa: Artículo 80 Tres de la Norma Foral del IVA
R3	Factura rectificativa: Artículo 80 Cuatro de la Norma Foral del IVA
R4	Factura rectificativa: Resto
R5	Factura rectificativa en facturas simplificadas
AJ	Ajuste del margen de beneficio

6. Claves IVA → Clave de régimen especial de IVA y operaciones con trascendencia tributaria

6.1. Facturas emitidas (subcapítulos 1.1 y 1.2 del LROE PF y del LROE PJ)

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado) -> Solo LROE PJ-240.
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.3ª del DF 4/2013).
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetos a retención.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención.
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención.
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
17	Operación acogida a alguno de los regímenes previstos en el capítulo XI del Título IX de la Norma Foral del IVA (OSS e IOSS).
19	Operaciones de actividades incluidas en el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGYP) -> Solo LROE PF-140.
51	Operaciones en recargo de equivalencia -> Solo LROE PF-140.
52	Operaciones en régimen simplificado -> Solo LROE PF-140.
53	Operaciones realizadas por personas o entidades que no tengan la consideración de empresarios, empresarias o profesionales a efectos del IVA -> Solo LROE PF-140.
54	Operaciones realizadas desde Establecimientos Permanentes situados en Canarias, Ceuta y Melilla.

6.2. Facturas recibidas (subcapítulos 2.1-LROE PF y 2-LROE PJ)

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general [y resto de operaciones no contempladas en las demás claves; en particular, esta clave se utilizará para el régimen simplificado y el régimen de recargo de equivalencia].
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.

05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado) ->Solo LROE PJ-240.
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA).
19	Operaciones de actividades incluidas en el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGYP) ->Solo LROE PF-140.

7. Causa de exención de operaciones sujetas a IVA y exentas

Valores	Descripción
E1	Exenta por el artículo 20 de la Norma Foral del IVA
E2	Exenta por el artículo 21 de la Norma Foral del IVA
E3	Exenta por el artículo 22 de la Norma Foral del IVA
E4	Exenta por el artículo 23 y 24 de la Norma Foral del IVA
E5	Exenta por el artículo 25 de la Norma Foral del IVA
E6	Exenta por otra causa

8. Tipo no exenta: Operación sujeta a IVA y no exenta

Valores	Descripción
S1	Sin inversión del sujeto pasivo
S2	Con inversión del sujeto pasivo

9. Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

10. Causa de no sujeción → Operación no sujeta a IVA

Valores	Descripción
OT	No sujeto por el artículo 7 de la Norma Foral de IVA Otros supuestos de no sujeción
RL	No sujeto por reglas de localización
VT	No sujeto, operaciones realizadas por cuenta de terceros
IE	No sujeto en el territorio de aplicación del impuesto por reglas de localización, pero repercute impuesto extranjero, IPSI / IGIC o IVA de otro Estado miembro de la Unión Europea

11. Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado en el capítulo Gastos y facturas recibidas del Libro Registro de Operaciones Económicas

Valores	Descripción
E	Operación en recargo de equivalencia
S	Operación en régimen simplificado
N	Operación que no está ni en recargo de equivalencia ni en régimen simplificado

12. Criterio de cobros y pagos

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

13. Tipo de factura recibida

Valores	Descripción
F1	Factura con identificación del destinatario o de la destinataria
F2	Factura sin identificación del destinatario o de la destinataria
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas y declaradas con anterioridad
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones con DUA
F6	Otros justificantes
LC	Aduanas - Liquidación complementaria

14. Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA

Valores	Descripción
I	Adquisición de un bien de inversión a efectos del IVA y afecto a la actividad en el IRPF
R	Adquisición de un bien afecto a la actividad en el IRPF, pero que no es bien de inversión a efectos del IVA
N	Adquisición de un bien que no se considera ni bien de inversión a efectos del IVA ni bien afecto a la actividad en el IRPF

15. Concepto → Clave que identifica el subgrupo o la cuenta contable

Valores	Descripción
600	Compras de mercaderías
601	Compras de materias primas
602	Compras de otros aprovisionamientos
606	Descuentos sobre compras por pronto pago
607	Trabajos realizados por otras empresas
608	Devoluciones de compras y operaciones similares
609	Rappels por compras
620	Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
621	Arrendamientos y cánones
622	Reparaciones y conservación
623	Servicios de profesionales independientes
624	Transportes
625	Primas de seguros
626	Servicios bancarios y similares
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas
628	Suministros
629	Otros servicios
631	Otros tributos
634	Ajustes negativos en la imposición indirecta
639	Ajustes positivos en la imposición indirecta

640	Sueldos y salarios
641	Indemnizaciones
64201	Seguridad social a cargo de la empresa: autónomos
64202	Seguridad social a cargo de la empresa: empleados
643	Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida
644	Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de prestación definida
649	Otros gastos sociales
65	Otros gastos de gestión
66	Gastos financieros
67	Gastos excepcionales
680	Amortización del inmovilizado intangible
681	Amortización del inmovilizado material
682	Amortización de las inversiones inmobiliarias
69	Pérdidas por deterioro y otras dotaciones

16. Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión

Valores	Descripción
C	Compra de bienes corrientes
G	Gastos
I	Adquisición de bienes de inversión

17. Inversión de sujeto pasivo

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

18. Otras abreviaturas utilizadas

Valores	Descripción
OT	Otros tipos. Agrupación de otros tipos impositivos distintos de los vigentes
REAGYP	Régimen especial de Agricultura, Ganadería y Pesca de IVA